EST-VCT-PAR-I-056

ESTADO PAR-I No. 0056-2020

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 4 de diciembre de 2020.

TIPO DE TRÁMITE	*EXPEDIENTE*	*TITULAR*	*FS*	*FECHA*	*ACTO*	*RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO***
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	**IK9-14011**	**CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A**	**3**	**03-12-2020**	**A-PARI-1469**	1. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, D**e conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice: • Instale la señalización para identificación de los patios de acopio y el frente de explotación, aadicionalmente en estos sectores instalar señalización de los peligros asociados a la operación. • Realice el mantenimiento y adecuación de la cuneta de desagüe del frente de explotación. • Realice cunetas perimetrales a los diferentes patios de acopio • Fortalezca la señalización de peligros en el área de trituración Para lo cual se otorgan los términos indicados contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

ESTADO 056 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2020

						3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	**0145-73**	**AGREGADOS MELGAR S.A.S**	**4**	**03/12/2020**	**A-PARI-1470**	**REQUERIMIENTOS** 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que: ✓ Instalar señalización referente a riesgos en el frente de explotación, señalización referente a grado de pendientes en las vías de acceso al frente de explotación y señalización de protección ambiental. ✓ Reconformar los taludes de explotación de acuerdo con el Programa de Trabajos y Otras. ✓ Realizar manejo de aguas en el frente de explotación (cunetas, sedimentadores) ✓ Conformar nuevamente el comité paritario de Salud y seguridad en el trabajo ya que, según el acta evidenciada, venció el periodo Para el cual se constituyó. ✓ Elaborar e implementar el programa de capacitación anual de 2020. ✓ Actualizar brigada de emergencias teniendo en cuenta el cambio de personal. ✓ Mantener actualizado el plano de labores de la mina. ✓ Mantener registros de producción en mina con el fin de cotejar la producción reportada.

						Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	**HEA-121**	**RUEDA INVERSIONES S.A.S.**	**3**	**03-12-2020**	**A-PARI-1471**	**9. RECOMENDACIONES** No se recomiendan requerimientos de carácter técnico, dada la inactividad evidenciada. Se recomienda recordar al titular que cuenta con las autorizaciones necesarias para iniciar labores de explotación. Este informe será parte integral del expediente del título HEA-121 para que se efectúen las respectivas notificaciones. **1. DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero HEA-121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	**DEH-161**	**CONSTRUCCIONES EL LAGO S.A.S.**	**3**	**03-12-2020**	**A-PARI-1472**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero DEH-161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	**IJO-14121**	**GRACIELA LOZANO OSORIO**	**3**	**03-12-2020**	**A-PARI-1473**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Explotación IJO-14121 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** ➢ **INFORMAR a**l titular que debe allegar la modificación de la licencia ambiental global en concordancia con la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobada mediante AUTO PAR-I No. 0652 del 08 de mayo de 2019. ➢ **INFORMAR** al titular que el requerimiento de la inspección anterior, la obligación de mantener los planos de mina actualizados, será verificado en la próxima inspección de fiscalización integral ➢ Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. ➢ Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	**HKU-08051**	**LILIANA PATRICIA CHITIVA RAMÍREZ**	**4**	**03-12-2020**	**A-PARI-1474**	**REQUERIMIENTOS** Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:

						PRIMERO. - REQUERIR al querellante**, LILIANA PATRICIA CHITIVA RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 28.732.408 en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HKU-08051**, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia, allegue, so pena de entender desistido el trámite de amparo administrativo presentado: • Escrito donde indique las coordenadas geográficas en donde se considere se están presuntamente adelantando los hechos perturbatorios; • Domicilio y residencia de los presuntos perturbadores o la manifestación expresa de no conocerlo.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	**19052**	**HERNANDO ROJAS CUENCA**	**5**	**03-12-2020**	**A-PARI-1475**	**DISPOSICIONES** 1. **SUSPENDER DE MANERA INMEDIATA LAS ACTIVIDADES DE explotación efectuadas por el Titular de la Licencia de Explotación del 19052** en la parte baja o parte del talud del frente de explotación 1 toda vez que se evidencia riesgo de caída y/o desprendimiento de material, hasta que se garantice la seguridad del personal, lo anterior de acuerdo a lo evidenciado en **Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N°376 del 26 de noviembre de 2020.** **REQUERIMIENTOS** 2. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la **Licencia de Explotación del 19052** para que suspenda las actividades de extracción de material hasta tanto cuente con el lleno de los requisitos de seguridad para efectuar labores de explotación, en la parte baja o parte del talud del frente de explotación 1 toda vez que se evidencia riesgo de caída y/o desprendimiento de material, hasta que se garantice la seguridad del personal, lo anterior de acuerdo a lo evidenciado en Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N°376 del 26 de noviembre de 2020., Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,** de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice una topografía del área de explotación aprobada en el PTI o documentó técnico aplicable, y presentar un cronograma de actividades para ajustar las dimensiones de los taludes de los frentes de explotación de acuerdo a lo aprobado en el PTI/PTO. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la

						notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	**ICQ-14262X**	**JAIME ALBERTO PINEDA GOMEZ**	**4**	**03-12-2020**	**A-PARI-1476**	**REQUERIMIENTOS** **2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** establecida en el Art. 112, literal c) de la ley 685 de 2001, al Titular del Contrato de Concesión No. ICQ-14262X, para que justifique técnicamente la suspensión de actividades y obras por más de seis (6) meses de acuerdo a lo estipulado en Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 377 de 26 de noviembre de 2020, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión Nº ICQ-14262X que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 377 de 26 de noviembre de 2020. 2. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión Nº ICQ-14262X que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión Nº ICQ-14262X que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESION	**ICQ-09083**	**ALBA LUZ VELAZCO Y ANDREA MOLANO AVENDAÑO**	**18**	**03-12-2020**	**A-PARI-1477**	**REQUERIMIENTOS** **1.** **REQUERIR** bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No.ICQ-09083, para que presente el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para el trimestre III del año 2020 para el mineral Oro Aluvial, Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 2. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión No.ICQ-09083, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, toda vez que verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se constató que el titular minero NO ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Auto PAR-I N°1121 del 10 de septiembre de 2020 (notificado por estado jurídico N°039 del 16 de septiembre de 2020), en lo referente a: la corrección y modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 376-46-994000000193. 3. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión No.ICQ-09083, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, toda vez que verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se constató que el titular minero NO ha dado cumplimiento a lo requerido mediante AUTO PAR-I No. 1294 del 19 noviembre del 2018 (notificado por estado jurídico N° 46 el 23 de noviembre de 2018), Auto PAR-I N°762 del 16 de julio de 2020 (notificado por estado jurídico N°27 del 10 de julio de 2020) y Auto PAR-I N°1121 del 10 de septiembre de 2020 (notificado por estado jurídico N°039 del 16 de septiembre de 2020), en lo referente a: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-09083 para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días. 2. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión No.ICQ-09083, que el Formato Básico Minero Anual de 2019, presentado a través de la plataforma ANNA

						MINERÍA el día 19 de noviembre de 2020, será objeto de evaluación en el próximo concepto técnico. 3. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión No.ICQ-09083 que el cumplimiento de las recomendaciones del Auto PAR-I N°001411 del 23 de octubre de 2019 (notificado por estado jurídico N°58 del 25 de octubre de 2019), en el cual se contemplan las recomendaciones del informe de visita de seguimiento N°552 del 22 de octubre de 2019, será objeto de inspección en la próxima visita de fiscalización minera. 4. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión ICQ-09083, se indica que el titular **No se encuentra al día**.
CONTRATO DE CONCESIÓN	**17888**	**CEMEX COLOMBIA S.A.**	**4**	**03-12-2020**	**A-PARI-1478**	**APROBACIONES.** 1. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III trimestre de 2020 diligenciados en ceros para arenas y gravas, allegados por el titular el 06 de abril de 2020 mediante radicado Nº 20201000433822, 17 de julio de 2020 mediante radicado Nº 20201000580242 y el 08 de octubre de 2020 mediante radicado Nº 20201000779672 respectivamente. La información allí consignada es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión Nº 17888. **REQUERIMIENTOS.** 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. 17888, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza de cumplimiento la cual se encuentra vencida desde el 04 de mayo de 2020. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. 17888, con fundamento en el artículo 17 de Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- (sustituido por la Ley 1755 de 2015) para que complemente la solicitud de suspensión de obligaciones, en el sentido que debe aclarar y especificar en qué coordenadas dentro del área del título minero se encuentra desarrollando labores de explotación. Aclarando que, revisado el expediente minero y el sistema de gestión documental de la ANM, no se evidencia la respectiva licencia ambiental otorgada por la autoridad

						ambiental. Por lo anterior se le concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para allegar lo requerido so pena declarar desistido el trámite de solicitud de Suspensión de Obligaciones radicado el 13 de abril de 2020 con oficio No. 20201000438382 **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)** 3. Informar que el Grupo Jurídico se aparta de la recomendación dada en el Concepto Técnico No. 1013 del 27 de noviembre de 2020, referente a: "*Se recomienda requerir a la sociedad titular del contrato de concesión N° 17888, para que allegue la resolución ejecutoriada por medio de la cual, la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental correspondiente o la certificación que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días*" Lo anterior, porque dicho requerimiento ya fue efectuado a través de un auto anterior. 4. Informar que se ACEPTA el Formato Básico Minero Anual de 2019, presentado por el titular el 14 de septiembre de 2020, a través de la plataforma ANNA MINERIA, NO OBSTANTE se aclara que en la próxima evaluación documental se procederá a su evaluación. 5. debe tener en cuenta el requerimiento efectuado en Auto PAR-I No. 0443 del 26 de marzo de 2020 referente a que allegue la modificación del FBM Anual de 2018, toda vez que este FBM Anual de 2018 fue aprobado través de dicho acto administrativo. 6. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 17888, que los requerimientos dados mediante AUTO PAR-I N° 1308 del 10 de noviembre de 2020 (notificado por estado jurídico N° 49 del 11 de noviembre de 2020), serán verificados en la próxima visita de fiscalización 7. Informar que la solicitud de Suspensión de Obligaciones, radicado el 13 de abril de 2020 con oficio No. 20201000438382, no podrá ser tramitada hasta tanto no se acredite y se allegue lo requerido en el presente acto administrativo 8. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 1013 del 27 de noviembre de 2020.

						9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	**EJ9-152**	**LUIS EDUARDO VERA VALERO**	**3**	**03-12-2020**	**A-PARI-1479**	**3. DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero No EJ9-152 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 1. **APROBAR** el Plan de Gestión Social presentado por el titular del Contrato de Concesión No. EJ9-152, mediante Radicado N° 20201000817612 del 26 de octubre de 2020, de Acuerdo al Artículo 7 de la Resolución 318 del 20 de junio de 2018 modificada mediante Resolución 406 del 28 de junio de 2019. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 4 de diciembre de 2020 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea